

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
Almendralejo (Badajoz)

**Anuncio 1963/2019**

« Bases de la convocatoria de becas universitarias, de postgrado, régimen especial y aula mentor del Ayuntamiento de Almendralejo »

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UNIVERSITARIAS, DE POSTGRADO, RÉGIMEN ESPECIAL Y AULA METOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.**

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el B.O.P. de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Becas Universitarias, de Posgrado, Régimen Especial y Aula mentor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Segundo.- Publicar la Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) (<http://www.almendralejo.es/>) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento y disponer un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

Introducción y justificación de las bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo dentro de su ámbito competencial ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las ha regulado mediante las diferentes convocatorias anuales que regulan dicho proceso.

Con las presentes bases se pretende regular el régimen de becas para estudios universitarios, estudios de postgrado, estudios de régimen especial y cursos de formación en el Aula Mentor, para los ciudadanos de Almendralejo, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

Artículo primero: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto convocar becas para el alumnado que durante el curso 2018/19 que realice estudios universitarios, estudios de postgrado, estudios de régimen especial y cursos de formación en el Aula Mentor.

Artículo segundo: Régimen jurídico.

Las ayudas que se presentan en régimen de concurrencia competitiva reguladas en la presente base se regirán por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Artículo tercero: Modalidad crédito y cuantía de la beca.

Se establecen becas para estudios universitarios, estudios de postgrado y estudios de régimen especial con una asignación máxima de 650,00 € cada una, y cursos de formación en el Aula Mentor con una asignación máxima de 25,00 € cada una.

Así mismo se establece un fondo de becas para todas las especialidades (universitarias, postgrado, régimen especial y Aula Mentor) de 12.000,00 €. Dicha cuantía se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "Ayudas al estudio" 326.001 481.00 del presupuesto municipal 2019.

En el caso de haber más solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, se repartirá entre estas la totalidad del fondo de becas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo noveno de las presentes bases.

Artículo cuarto: Requisitos generales beneficiarios.

Podrán obtener beca aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Almendralejo.
- Cursar estudios universitarios, estudios de postgrado, estudios de régimen especial o cursos de formación en el Aula Mentor en el curso 2018/2109.
- Los cursos del Aula Mentor serán los realizados entre el 1 de marzo de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019.
- Los estudios de Régimen especial, deberán ser de Grado Superior de las especialidades de enseñanzas artísticas, música, danza, arte dramático, artes plásticas y/o diseño.

Artículo quinto: Requisitos económicos.

A).- Podrán optar a esta ayuda todas aquellas personas que durante el curso 2018/19 se encuentren realizando estudios universitarios, estudios de postgrado, estudios de régimen especial y cursos de formación en el Aula Mentor, y que no hayan recibido beca de cualquier otro organismo público o privado superior a 650 €.

B).- 1.- Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar anual disponible menor o igual a:

- Familias de 2 miembros hasta 14.910,28 €.
- Familias de 3 miembros hasta 20.874,39 €.
- Familias de 4 miembros hasta 26.838,50 €.
- Familias de 5 miembros hasta 29.820,56 €.
- A partir del quinto miembro se añadirán 2.982,05 € por cada nuevo miembro computable.

2.- La renta familiar disponible se obtendrá por suma de rentas anuales disponibles de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

3.- Se valorará el patrimonio de la unidad familiar: Umbrales de patrimonio no superables por unidad familiar en el ejercicio 2017.

- Fincas urbanas: 42.500,00 €, excluida la vivienda habitual.
- Fincas rústicas: 13.000,00 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
- Capital mobiliario/ ganancias y pérdidas patrimoniales: 1.700,00 €
- Se denegará la beca cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros de la familia tengan un valor de facturación, en el año 2015 superior a 155.500,00 €
- Varios elementos patrimoniales: Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100, aunque cada uno de los elementos por separado, no supere el umbral correspondiente.

4.- Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y madre o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018. Hermanos/as mayores de 25 años solo con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge (o análoga relación) e hijos/as

El alumnado que presente su solicitud de beca como "independientes", deben demostrar esta independencia tanto económica como familiar y para ello deben quedar acreditados los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o alquiler de su vivienda. Su domicilio será el que habita durante el curso.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no es miembro computable aquel/lla excónyuge que no conviva con el/la solicitante. Sin embargo, sí será miembro computable el/la nuevo/a cónyuge o unido/a por análoga relación, así como sus rentas.

Artículo sexto: Requisitos académicos y obligaciones del beneficiario.

A).- Para poder optar a esta ayuda el alumnado universitario deberá estar matriculado, para el curso 2018/19 del número de créditos de resultantes de dividir el total de los que integren el plan de estudios, entre el número de años que lo compongan. El alumnado de primer curso deberá estar matriculado de la totalidad de créditos del primer curso.

B).- 1.- Para primera matrícula de primer curso de primer ciclo: la nota de acceso a la universidad deberá ser igual o superior a 6 puntos o bien tener 6 puntos de nota media en el Curso de Formación Profesional de Segundo Grado o último de Bachillerato.

2.- Para segundo y posteriores cursos: Deberán superar el 50 % de las asignaturas/créditos matriculados si se trata de enseñanzas técnicas y el 60 % para el resto de estudios.

3.- Haber perdido el curso anterior por causa injustificada, será motivo de No admisión de la solicitud.

Artículo sexto: Documentación

- Modelo de solicitud, según Anexo I.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del interesado.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa, en caso de que se posea.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la Renta del año 2017 o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de certificación de la empresa en la que constan los ingresos brutos del último año.
- Fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula 2018/19.
- Fotocopia compulsada de las notas de selectividad para primer curso.
- Fotocopia compulsada del certificado de notas del último curso para segundo y posteriores cursos.
- Documento oficial expedido por el Servicio de Becas del Centro competente que acredite no ser beneficiario de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni de la Comunidad Autónoma donde se realizan los estudios.
- Fotocopia compulsada de Certificado del SEXPE de todos aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo que especifiquen, en caso de ser preceptores de prestaciones de desempleo o subsidios, las cuantías que se perciben.
- En su caso, documento acreditativo de minusvalía u orfandad tanto del solicitante como de cualquier otro miembro computable de la unidad familiar.
- Aquellas familias que disfruten de actividades o negocios y de otros bienes patrimoniales deberán presentar fotocopia compulsada de la Declaración del Patrimonio de 2017.
- Fotocopia compulsada de los recibos de Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2017, donde aparezca la referencia catastral.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.
- Volante de empadronamiento, que se expedirá en el momento de la entrega de documentación.
- Cualquier documento que justifique circunstancia especial de carácter social que alegue el solicitante.
- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de piso o recibo de residencia universitaria, en caso de que esté residiendo fuera de la localidad.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, regional y local, y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.

Artículo séptimo: Régimen de incompatibilidades.

Las becas son compatibles entre sí en las diferentes modalidades prevista, e incompatibles con las concedida por cualquier otra entidad pública o privada si esta ha superado la cantidad de 650,00 €.

Artículo octavo: Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

El lugar de presentación de solicitudes: Irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en la Oficina de Atención Ciudadana (c/ Mérida, 11) de este Excmo. Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: En este último caso los/as interesados/as deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Centro Cultural San Antonio, en la plaza de San Antonio, s/n.

En el plazo de quince días, la Concejalía de Educación publicará lista provisional de admitidos y excluidos por falta de documentación, que dispondrán de 15 días de plazo para entregar la documentación exigida en la Oficina de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento. En caso de no presentar la documentación, el aspirante quedará excluido.

Artículo octavo: Ordenación, instrucción y baremación de solicitudes.

La ordenación, instrucción y baremación de las solicitudes corresponde a la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por:

Ø Presidente: Concejal de Educación o persona en la que delegue.

Ø 2 Vocales: Dos Técnicos adjuntos a la Concejalía de Educación o Cultura.

Ø Secretario: coordinado de la UPAL.

En la baremación se tendrá en cuenta la situación de orfandad, la situación de desempleo o pensionista del sustentador, familia numerosa, minusvalía legalmente calificada, ser familia monoparental, las calificaciones del curso anterior y los recursos económicos.

Artículo noveno: Criterios de selección.

En el caso de haber más solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, y no haya suficiente crédito en el fondo de becas, se repartirá entre estas la totalidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- En primer lugar se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente.

2.- En caso de empate en la nota media del expediente se tendrán en cuenta las situaciones siguientes, en este orden de prelación: 1.º Situación de orfandad, 2.º la situación de desempleo o pensionista del sustentador, 3.º familia numerosa, 4.º minusvalía legalmente calificada y 5.º ser familia monoparental.

Artículo décimo: Resolución del procedimiento.

Será competente para la resolución de las presentes bases la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración será vinculante.

La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de las bases. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo décimo primero: Publicación de la adjudicación.

La adjudicación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y del Centro Cultural San Antonio, pudiendo presentar reclamaciones los interesados durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de las adjudicaciones.

Artículo décimo segundo: Abono y justificación de las becas.

El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la misma.

El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono, comprobará de oficio que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

Para la justificación de las ayudas, los solicitantes deberán presentar la liquidación de matrícula del curso 2018/2019, con la documentación presentada en la solicitud.

Artículo décimo segundo: Reintegro de las becas.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá, según la modalidad de pago elegida, el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido alguna de las obligaciones contempladas en el artículo sexto de estas bases. O hayan omitido o falseado en alguna de la documentación aportada para la solicitud.

Almendralejo, 5 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, José García Lobato.

---

ANEXO I: SOLICITUD

Beca a la que opta: \_\_\_\_\_

Estudios que realiza: Curso que realiza en 18/19: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Universidad o Centro de Estudios: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SEGUNDO APELLIDO:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NIF DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

SEXO: HOMBRE  MUJER

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO FAMILIAR:

CALLE:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N.º:  ESC.:  PISO:  LETRA:

DOMICILIO DURANTE EL CURSO:

CALLE:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N.º:  ESC.:  PISO:  LETRA:

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

DATOS FAMILIARES:

Clase de parentesco	N.I.F.	Apellidos y nombre	Estado civil	Situación laboral	Profesión o estudios
Padre/tutor					
Madre/tutor					

SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE:

FAMILIA NUMEROSA:

GENERAL

ESPECIAL

MINUSVALÍA:

IGUAL O SUPERIOR A 33% N.º de afectados

IGUAL O SUPERIOR A 65 % N.º de afectados

HERMANOS DEL SOLICITANTE ESTUDIANDO FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR:

ORFANDAD:

FAMILIA MONOPARENTAL:

D....., solicita ser beneficiario de la Beca, para cursar los estudios de.....

Asimismo, D/D.ª ..... padre, madre o tutor del solicitante, declaran bajo responsabilidad que:

Aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

Todos los datos se ajustan a la realidad.

Dan permiso a la administración local para recabar la información fiscal necesaria para comprobar que los datos presentados son ciertos.

Quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas darán lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2019.

Firma del solicitante

Firma del padre/ madre o tutor